

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este Reglamento se regula el otorgamiento de distinciones por especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la Cámara de Comercio de Gran Canaria, a las Cámaras de Comercio en general o a la economía canaria en general y grancanaria en particular, por personas, entidades e instituciones.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público, debe basarse en criterios de ponderación y prudencia, huyendo de una indiscriminada proliferación de distinciones que puedan menoscabar su prestigio. Procede, por tanto, someter al otorgamiento de distinciones a una serie de limitaciones, tanto formales como materiales, que destaquen su exclusividad y aseguren el mayor consenso posible de la Corporación en su propuesta y concesión.

Por lo que se refiere al procedimiento para la concesión de Medallas, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación, instrucción y resolución, basándose en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación.

Art. 1. Objeto de las distinciones

Las distinciones que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria podrá otorgar para distinguir, reconocer y premiar a aquellas personas físicas o jurídicas, locales, nacionales o extranjeras, que hayan destacado por sus extraordinarios méritos personales o por haber prestado servicios relevantes a la Cámara de Comercio de Gran Canaria, a las Cámaras de Comercio en General o al desarrollo de la economía de Gran Canaria, en particular, y Canarias, en general, serán:

- Las Medallas de la Corporación, en sus categorías de Oro y Plata.
- Las insignias de Oro y Brillantes, Oro y Plata.

Art. 2. Carácter de los honores y distinciones

Las distinciones reguladas en el presente Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, no derivándose de su posesión derecho administrativo o económico alguno.

Art. 3. Descripción: Medallas e Insignias

1. La Medalla de la Corporación se halla constituida por un disco metálico de 3 cm de diámetro, figurando grabado en el anverso de la misma el escudo de la Cámara y en el reverso el logo corporativo.

Las Medallas de Oro y Plata tienen el mismo formato, diferenciándose únicamente en el metal de su confección.

3. Las insignias son redondas, tienen dos centímetros de diámetro y en su parte delantera tienen grabado en relieve el escudo de la Cámara.

Las tres insignias tienen el mismo diseño, diferenciándose solo en el metal de su confección.

Art. 4. Categorías: Medallas e Insignias

1. La Medalla de Oro constituye la máxima distinción que puede otorgar la Corporación, y se otorgará a aquellas personas, entidades o corporaciones locales, nacionales o extranjeras, que hayan alcanzado una extraordinaria relevancia y una indiscutible consideración en el concepto público, o por servicios prestados con inequívoca dedicación en beneficio del desarrollo de la Cámara de Gran Canaria, las Cámaras de Comercio en general, la economía canaria o la grancanaria.

No se podrán conceder más de dos Medallas de Oro al año.

2. La Medalla de Plata se otorgará a personas, entidades o corporaciones locales, nacionales o extranjeras por haber prestado notables servicios a la Corporación o a la economía grancanaria o de Canarias.

No se podrán conceder más de cinco Medallas de Plata al año.

3. La Insignia de Oro se entregará a los miembros del Comité Ejecutivo, la de Plata a los miembros del Pleno y la de Oro y Brillantes a los Presidentes de Honor de la Corporación.

Artículo 5. Determinación de la Categoría de la Medalla

1. En el caso de que se acuerde conceder a Ex Presidentes de la Corporación una distinción, ésta será la Medalla de Oro.
2. En el resto de los casos, para determinar lo procedente a la categoría a otorgar, habrá de considerarse la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, mas que al número, a la calidad y extensión de los merecimientos de quien vaya a ser galardonado.

Art. 6. Concesión a título póstumo

Las Medallas e insignias podrán ser concedidas a título póstumo siempre que el condecorado reúna las condiciones y merecimientos requeridos.

Art. 7. Distinciones de otras entidades

El Pleno de la Cámara de Gran Canaria, puede solicitar para sus miembros el otorgamiento de las distinciones y/o condecoraciones de otras entidades, como la Cámara de España.

Art. 8. Concesión y Entrega de Medallas

1. El expediente de concesión de Medallas, en ambas categorías, se iniciará a propuesta del Presidente o a iniciativa de un mínimo de diez camerales. En ambos casos, la propuesta deberá estar motivada. Una vez presentada la iniciativa, en la siguiente sesión de Pleno que vaya a celebrarse se incluirá dicha propuesta en el orden del día.
2. En esta sesión, tras la exposición de los méritos, se votará su otorgamiento, siendo preciso el voto de las dos terceras partes de los plenarios asistentes a la sesión para la concesión de la Medalla de Oro, bastando la mayoría simple de los asistentes para la concesión de la de Plata.
3. Acordada la concesión de la Medalla, se señalará la fecha en que se entregará la distinción al agraciado en un acto solemne, procurándose que coincida con una sesión plenaria.
4. La entrega se realizará por el Presidente, que podrá delegar en un Presidente de Honor, o en uno de sus Vicepresidentes. En este acto, también se entregará el diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un pergamino artístico que contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.

Artículo 9. Concesión y entrega de insignias

La concesión de insignias no requerirá de expediente de aprobación, será directamente concedida por el Presidente a aquellas personas que cumplan la condición prevista en el número 3 del artículo 4 de este Reglamento.

Además el Presidente podrá conceder insignias de plata a aquellas personas, entidades o corporaciones locales, nacionales o extranjeras que tengan una vinculación especial con la Corporación, con la isla de Gran Canaria o con la Comunidad de Canarias.

La entrega la realizará el Presidente de la Cámara en acto solemne.

Art. 10. Revocación

1. Los honores y distinciones podrán ser revocados si sus titulares realizan actos o manifestaciones contrarias a los motivos que justificaron su concesión o por realizar actos contrarios y/o faltas de lealtad con la Corporación.

2. La revocación será acordada por el mismo órgano que la otorgó, previa expediente tramitado conforme a las reglas previstas para la concesión, en cuanto a su inicio y mayorías requeridas.

Art. 11. Libros

1. La Corporación dispondrá de un Libro de Honor en el que firmarán todas las personalidades que la visiten oficialmente.

2. Se dispondrá, igualmente, de un Libro de Distinciones, dividido en tantas secciones como distinciones hay, en el que se registrarán todas las que se concedan.

Este Reglamento de Honores y Distinciones fue aprobado en sesión de Pleno de fecha 12 de marzo de 2019.
